



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado al Departamento de Antioquia para efectuar la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos de su jurisdicción para el año 2019

1. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1.1. Antecedentes relacionados con la distribución parcial del porcentaje destinado al Departamento de Antioquia para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros de su jurisdicción

El 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.

El inciso 5 del artículo 361 de la Constitución Política establece: “De los ingresos generales de regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del sistema general de regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad que este delegue”.

La Ley 1530 de 2012, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El numeral 3 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012, establece dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, “Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables”.



El inciso 3, del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 señaló: "El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, (...) será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe".

El artículo 3 de la Ley 1942 de 2018, "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2020", definió el presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo, el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$371.291.830.599).

El numeral 2, artículo 7 de la Ley 1942 de 2018, ordenó la incorporación al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, del mayor recaudo resultante de la diferencia entre el valor del presupuesto para este bienio y el valor efectivamente recaudado en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, asignándole a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$74.867.394.263).

El artículo 16 de la Ley 1942 de 2018 establece respecto de la distribución de las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, lo siguiente: "*Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, (...), serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía (...)*".

La Resolución 4 0326 del 10 de abril de 2019, se realizó una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, para la bienalidad 2019-2020. Sin embargo, el presupuesto correspondiente a la función de fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos mineros en el departamento de Antioquia no fue objeto de distribución en la referida Resolución en razón a que se encontraba en trámite la prórroga de la delegación de esa función a la mencionada entidad territorial.



Mediante la Resolución 4 0420 del 14 de mayo de 2019, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2019 la delegación al Departamento de Antioquia de la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en jurisdicción de esa entidad territorial, función que había sido delegada a través de Resolución 18 1492 del 30 agosto de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 del mismo año y prorrogada mediante Resolución 4 1175 del 2 de noviembre de 2017.

A través del Convenio Interadministrativo 131 del 30 de agosto de 2013 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Minas y Energía, se definieron los derechos y obligaciones del delegante y del delegatario derivados de la delegación conferida a través de la Resolución 9 1818 de 2012.

1.2. Oportunidad

La función de fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos se encuentra delegada en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional de Minería, y en el Departamento de Antioquia.

Mediante Resolución 4 0326 del 10 de abril de 2019, se realizó la distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo para la bienalidad 2019-2020. En esta distribución parcial, se asignaron los rubros para realizar la función de fiscalización referida a las siguientes entidades:

- Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Agencia Nacional de Minería.
- Servicio Geológico Colombiano.
- Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.
- Dirección de Minería del Ministerio de Minas y Energía.

Aunado a lo anterior, las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial tienen a su cargo las labores de supervisión y seguimiento a las funciones delegadas en las mencionadas entidades.

En línea con lo expuesto, el presupuesto para la función de fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos mineros realizada por el Departamento de Antioquia, no fue distribuido, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía a través de memorando con radicado No. 2019020495 del 27 de marzo de 2019, según el cual: *“(…) teniendo en cuenta que el plazo de delegación de la función de fiscalización a esta entidad tiene un plazo hasta el 30 de junio de 2019 que al día de hoy no se había prorrogado, se*

Página 3 de 7



solicita sea expedida una resolución por aparte una vez se prorrogue el plazo de delegación”. Adicionalmente, señaló: “(...) se solicita que la resolución de apropiación de los recursos para el bienio 2019-2020 para el caso de la Gobernación de Antioquia, se expida únicamente cuando se amplié el plazo de delegación de la resolución de fiscalización”.

De acuerdo con lo anterior y previa solicitud del Grupo de Regalías, mediante memorando con radicado 2019031225 del 10 de mayo de 2019, la Dirección de Minería Empresarial, una vez verificado el plan de acción del Departamento de Antioquia, presentó el presupuesto 2019 para el ejercicio de la función de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros que le corresponde a este Departamento, por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$2.188.269.310).

1.3. Conveniencia

A través del acto administrativo objeto de la presente Memoria Justificativa, se pretende efectuar la distribución parcial de los rubros asignados mediante Ley 1942 de 2018 al Departamento de Antioquia, con el propósito de propender por la correcta exploración y explotación de yacimientos mineros en su jurisdicción, en aras de aumentar las reservas y realizar un correcto aprovechamiento de los recursos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acto administrativo le será aplicable al Departamento de Antioquia.

El Ministerio de Minas y Energía se encuentra facultado constitucionalmente y legalmente para la expedición del acto administrativo objeto de la presente, en especial por los artículos 13 y 78 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 16 de La Ley 1942 de 2018.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

-Inciso 5 del artículo 361 de la Constitución Política: De los ingresos generales de regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del sistema general de regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí



establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad que este delegue.

-Inciso 3, del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012 señaló: *El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe.*

-Artículo 78 de la Ley 1530 de 2012 - *PRESUPUESTO DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*: Los órganos a través de los cuales se adelanta la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispondrán de las apropiaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que este ejerza en el marco del Sistema, acorde con la asignación adelantada por la Constitución y la presente ley.

Corresponderá al jefe del órgano respectivo o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones o autorizaciones de vigencias futuras en la respectiva sección presupuestal.

PARÁGRAFO. Los órganos que integran este presupuesto y que a su vez hagan parte del Presupuesto General de la Nación, dispondrán de un sistema de registro y contabilización independiente de los recursos del Sistema General de Regalías que se registrará por las disposiciones contenidas en la presente ley.

-Artículo 16 de la Ley 1942 de 2018: *Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, (...), serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía (...).*

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Ley 1942 del 2018, “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020” se publicó en el Diario Oficial 50.819 del 27 de diciembre de 2018 y se encuentra vigente.



3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto

El proyecto normativo no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna norma existente relacionada con la materia.

3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

De conformidad con la revisión realizada por el Coordinador de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, no existen decisiones judiciales de los órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La distribución parcial que se realizará a través de la resolución genera un impacto económico positivo, teniendo en cuenta que se amplía el rubro asignado al Departamento de Antioquia, permitiendo con esto que se realice la función delegada de fiscalización.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Está contemplada en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1942 de 2018, que incorpora los recursos a distribuir y asignar en el Presupuesto del Sistema General de Regalías, por lo que no genera costos para el Ministerio de Minas y Energía.

6. IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

No aplica en razón a la finalidad del proyecto normativo.

7. CONSULTA

No aplica por cuanto el acto administrativo no genera ninguna incidencia para las comunidades indígenas ni minorías reconocidas constitucional y legalmente.

8. PUBLICIDAD

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las Resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, el proyecto

Página 6 de 7



de regulación se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía entre el XX y XX de mayo de 2019 para comentarios de los interesados, los cuales fueron debidamente analizados.

Las constancias de publicación emitidas por el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano hacen parte de esta memoria justificativa.

9. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No aplica por cuanto el acto administrativo no establece nuevos trámites como lo dispone el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1609 de 2015.

10. MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Una vez cumplido el objetivo de publicación estipulado en el numeral 8 de la presente memoria justificativa, se analizaron las observaciones y comentarios recibidos sobre el proyecto normativo, los cuales hicieron parte de la expedición del acto administrativo definitivo. En constancia, a continuación, se relaciona la matriz con el resumen de los mismos. (PENDIENTE POR DILIGENCIAR)

11. INFORME GLOBAL DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés hacen parte de esta memoria justificativa y se encuentran contenidos en un solo documento con la matriz de que trata el numeral 10. (PENDIENTE POR DILIGENCIAR)

La presente Memoria Justificativa fue elaborada el XX de mayo de 2019 por el Grupo de Regalías y cuenta con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, en cuanto a la viabilidad jurídica.

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO

Coordinador Grupo de Regalías

Proyectó: Shirley De La Ossa Castellar

Revisó: Mónica Verdugo / Yolanda Patiño Chacón / Óscar Omar Gómez Calderón / Juan Manuel Andrade Morantes / Lucas Arboleda Henao

Aprobó: José David Insuasti Avendaño